



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/1907

Montevideo, 15 de febrero de 2007.-

RESOLUCIÓN 029 ACTA 003

VISTO: La deuda que mantiene la empresa Campero S.R.L. por la suma de \$ 28.825 (pesos uruguayos veintiocho mil ochocientos veinticinco con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: I) Que la deuda corresponde a utilización de frecuencias del período julio 1997 a agosto 2005.

II) Que por Resolución N° 849/DFR/05 del 30 de agosto 2005, se revocó la autorización oportunamente otorgada.

CONSIDERANDO: Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de ubicar al titular del servicio han sido infructuosas.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.- Intímese a la empresa Campero S.R.L. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 28.825 (pesos uruguayos veintiocho mil ochocientos veinticinco con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

2.- Pase a Secretaría General. Cumplido, pase a Notificaciones para notificar personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.

3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.

|

|